

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 204
(septiembre 22 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS DESCUENTOS Y BECAS PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS PROPIOS DE UNISANGIL DE PREGRADO Y POSGRADO

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que UNISANGIL dentro de su misión y compromiso social, busca apoyar económicamente con descuentos y becas a estudiantes y graduados de programas propios de UNISANGIL de pregrado y posgrado, con el fin de favorecer el ingreso de nuevos estudiantes, la inclusión, permanencia y graduación, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia.
2. Que todos los descuentos y becas descritos en la presente resolución aplican únicamente a los grupos de interés mencionados en el numeral anterior.
3. Que se hace necesario actualizar los descuentos y becas que se otorgan a estudiantes y graduados, con el propósito de continuar generando estrategias que permitan ampliar los beneficios y de esta forma favorecer a la comunidad universitaria en pro de la vinculación, permanencia y graduación estudiantil.
4. Que las diferentes instancias de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, deben estar informadas sobre el particular para proceder de acuerdo con los parámetros que se establecen.
5. Que son programas académicos propios de UNISANGIL en los niveles de pregrado y posgrado, aquellos que previa verificación y cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, se encuentran debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, asociados al Código SNIES 2724.



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Actualizar los descuentos y becas ofrecidos a estudiantes y graduados de programas propios de UNISANGIL en los niveles de pregrado y posgrado.

TÍTULO I

ESTUDIANTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL PREGRADO

CAPÍTULO I.

DESCUENTOS

ESTUDIANTES PRIMER INGRESO A UN PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 1. En el proceso de matrícula, se otorga a los estudiantes descuentos por pago de contado, estudiantes con distinción Andrés Bello, distinciones académicas, mejor resultado del Examen SABER 11 de cada institución de educación media, simultaneidad, convenios, empresas aliadas, parentesco, deportistas de alto rendimiento, comunidades especiales y en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 2. Los aspirantes tendrán un descuento del 8%, sobre el valor total de la matrícula del primer nivel de aprendizaje a cursar en la Institución.

ARTÍCULO 3. Los aspirantes provenientes de Instituciones de educación media en convenio vigente (colegios), tendrán un descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula. El valor pagado por concepto de Pin de Inscripción será descontado al valor total de la matrícula correspondiente al primer nivel de aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. Este estímulo podrá ser otorgado durante los periodos académicos estipulados en el convenio, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO 2. En caso de existir un convenio con mayor porcentaje de descuento que el referido en el artículo 3, se aplicará el porcentaje establecido en el respectivo convenio.

ARTÍCULO 4. Los aspirantes empleados de empresas aliadas tendrán un descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula de primer ingreso, así como las demás condiciones establecidas dentro de los convenios interinstitucionales vigentes, que hayan sido suscritos entre la empresa y UNISANGIL.

ARTÍCULO 5. Los aspirantes cuyo tipo de parentesco sea padres, hermanos, hijos y/o cónyuge de estudiantes activos y/o graduados, tendrán un descuento del 15% del valor total de la matrícula del primer semestre académico.

PARÁGRAFO. Cuando dos o más aspirantes del mismo núcleo familiar referido en el artículo anterior, inicien estudios en programas académicos de pregrado propios de UNISANGIL, se otorgará un 20% de descuento a cada aspirante en el valor total de la matrícula correspondiente al primer nivel de aprendizaje a cursar en la Institución.

ARTÍCULO 6. Los aspirantes acreditados como deportistas de alto rendimiento en una liga deportiva departamental o nacional debidamente constituida, se les otorgará un descuento del 20% del valor total de la matrícula de primer ingreso.

ARTÍCULO 7. Los aspirantes provenientes de comunidades especiales como afrocolombianos, comunidades negras, palenqueros, indígenas, raizales, población Rrom o víctimas del conflicto armado en Colombia, tendrán un descuento del 20% sobre el valor total de la matrícula de primer nivel de aprendizaje a cursar en la Institución, previa presentación de la certificación que acredite dicha condición.

PARÁGRAFO. Este estímulo podrá ser renovado o solicitado en cada periodo académico, siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00) y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura del plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado.

ARTÍCULO 8. Los aspirantes en situación de discapacidad física o cognitiva, tendrán un descuento del 20% sobre el valor total de la matrícula del primer nivel de aprendizaje a cursar en la Institución, previa certificación de la Junta Médica o Secretaría de Salud respectiva.

PARÁGRAFO. Este estímulo podrá ser renovado en cada periodo académico siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00) y no haya reprobado ni cancelado ninguna asignatura del plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado.

ARTÍCULO 9. El aspirante que sea reconocido como mejor bachiller o mejor Examen Saber 11 en la cohorte de su graduación, tendrá un descuento del 30% sobre el valor total de la matrícula del primer nivel de aprendizaje. Este estímulo podrá ser renovado en cada periodo académico siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00) y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura del plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado.

PARÁGRAFO. Este descuento aplica únicamente para quienes hayan obtenido el reconocimiento de mejor bachiller o mejor Examen Saber 11, dentro de los dos años previos a la solicitud de admisión a UNISANGIL.

ARTÍCULO 10. Los aspirantes admitidos por transferencia externa, tendrán un descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula del nivel de aprendizaje a cursar en la Institución. Este estímulo podrá ser renovado en cada periodo académico siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00) y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura del plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado.

PARÁGRAFO. Los aspirantes beneficiados de este descuento quedan exentos del pago del pin de inscripción y del valor por concepto de estudio de homologación.

ARTÍCULO 11. Para los aspirantes graduados de programas de nivel técnico laboral, técnico profesional, tecnológico y profesional de otras Instituciones de Educación Superior o de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se les otorgará un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula. Este estímulo podrá ser renovado en cada periodo académico siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00) y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura del plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado.

PARÁGRAFO. Los aspirantes beneficiados de este descuento quedan exentos del pago del pin de inscripción y del valor por concepto del estudio de homologación.

CAPÍTULO II.

DESCUENTOS

ESTUDIANTES CONTINUOS (SEGUNDO NIVEL DE APRENDIZAJE EN ADELANTE)

ARTÍCULO 12. Se otorgará un descuento del 5% por pago de contado sobre el valor total de la matrícula, dentro de las fechas establecidas en el calendario del periodo académico aplicable. 

ARTÍCULO 13. Los estudiantes cuyo tipo de parentesco sea padres, hermanos, hijos y/o cónyuge de estudiantes activos y/o graduados, tendrán un descuento del 15% del valor total de la matrícula del semestre a cursar.

ARTÍCULO 14. Los estudiantes que cursen dos programas de pregrado de manera simultánea, tendrán un descuento del 50% sobre el valor total de la matrícula ordinaria del semestre, el cual se aplica al programa con menor valor de crédito, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO 1. Este estímulo podrá ser renovado en cada periodo académico, siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00) y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura, del plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado en ninguno de los dos programas académicos.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presente simultaneidad entre dos programas académicos con el mismo valor del crédito, el descuento se aplicará a la matrícula ordinaria del segundo programa académico.

ARTÍCULO 15. Los graduados de programas propios de UNISANGIL que cursen estudios en un segundo programa académico de pregrado propio de UNISANGIL y formalicen su matrícula financiera dentro de las fechas ordinarias de pago establecidas en el calendario académico, tendrán un descuento del 30% sobre el valor total de la matrícula del semestre a cursar.

PARÁGRAFO. Este estímulo será renovado en cada periodo académico, siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00), formalice su matrícula financiera dentro de las fechas ordinarias de pago establecidas en el calendario académico y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura del plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado.

CAPÍTULO III

BECAS

ESTUDIANTES CONTINUOS (SEGUNDO NIVEL DE APRENDIZAJE EN ADELANTE)

ARTÍCULO 16. En el proceso de matrícula, se otorga a los estudiantes un reconocimiento económico por rendimiento académico, mérito deportivo, artístico-cultural, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 17. Por rendimiento Académico, se otorgará el 25% sobre el valor total de la matrícula a los cinco (5) estudiantes con el más alto Promedio General Acumulado (PGA) de cada Programa Académico propio de UNISANGIL; siempre y cuando este sea igual o superior a cuatro, punto, cero, cero, (4.00).

PARÁGRAFO 1. El proceso de verificación de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la beca por rendimiento académico se tendrá en cuenta únicamente el Promedio General Acumulado (PGA) del periodo académico regular inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2. El estudiante beneficiario de esta beca debe haber cursado y aprobado un mínimo de catorce (14) créditos académicos, no haber reprobado, ni cancelado asignaturas dentro del periodo académico anterior, para este cálculo no serán tenidos en cuenta los créditos académicos homologados.

PARÁGRAFO 3. Cuando se presente un empate en el quinto mejor Promedio General Acumulado (PGA), el desempate se definirá teniendo en cuenta el orden de los siguientes parámetros:

1. Mayor número de créditos académicos cursados y aprobados en ese momento. Quien haya cursado y aprobado el mayor número de niveles de inglés.
2. De continuar el empate, se distribuirá en partes iguales el porcentaje de beca.

PARÁGRAFO 4. El porcentaje de beca no se aplicará a los cursos de inglés, informática y/o competencia digital.

ARTÍCULO 18. Mérito Deportivo, Artístico y Cultural: se otorgará el 20% sobre el valor total de la matrícula ordinaria a los estudiantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

1. Selecciones deportivas de UNISANGIL
2. Deportistas de alto rendimiento vinculados activamente a una liga departamental o nacional, debidamente constituida y que representen a la Institución en los eventos deportivos.
3. Integrantes de los grupos artístico-culturales de UNISANGIL.

PARÁGRAFO 1. La beca aplicará, siempre y cuando el estudiante haya matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 10 créditos académicos en el periodo académico inmediatamente anterior y cuente con la certificación de cumplimiento de pertenecer y participar en los grupos representativos expedida por el Departamento de Bienestar Institucional. 

PARÁGRAFO 2. El estudiante beneficiario deberá mantener un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a tres, punto, cinco, cero (3.50) y no haber reprobado asignatura alguna del plan de estudios del respectivo programa académico.

TÍTULO II

ESTUDIANTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL POSGRADO

CAPÍTULO I

DESCUENTOS

GRADUADOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PROPIOS DE UNISANGIL DE NIVEL PREGRADO

ARTÍCULO 19. Para estudiantes graduados de programas de pregrado propios de UNISANGIL, se otorgará un descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula.

ARTÍCULO 20. Para estudiantes graduados de programas de pregrado propios de UNISANGIL con distinciones académicas, se otorgará una beca sobre el valor total de la matrícula en programas de nivel de posgrado ofrecidos por UNISANGIL, excepto programas en convenio, así:

| TIPO DE DISTINCIÓN | PORCENTAJE |
|--------------------|------------|
| CUM LAUDE | 50% |
| MAGNA CUM LAUDE | 75% |
| SUMMA CUM LAUDE | 100% |

PARÁGRAFO. Los beneficios derivados de las distinciones académicas tendrán vigencia por un periodo de un año, contado a partir de la fecha del otorgamiento del título de pregrado.

TÍTULO III

DE OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

ARTÍCULO 21: Los descuentos y becas señaladas en la presente Resolución, no serán acumulables ni concurrentes, excepto el descuento por pago de contado establecido en el artículo 12.



ARTÍCULO 22. Los descuentos y becas aplican para estudiantes de programas académicos de pregrado y posgrado propios de UNISANGIL, por ende, no aplica para programas en convenio o en extensión.

ARTÍCULO 23. La vigencia para la aplicación de los saldos a favor que se generan por cada uno de los anteriores conceptos, será de un (1) año contado a partir del momento de su causación, de lo contrario el beneficio se anulará.

ARTÍCULO 24. Los descuentos y becas otorgadas son personales y no podrán ser transferidas o entregadas en efectivo al estudiante beneficiado.

ARTÍCULO 25. UNISANGIL se reserva el derecho de otorgar becas y descuentos según las políticas de disponibilidad dadas por la Dirección Institucional. Para el efecto, las decisiones que se adopten se harán por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 26. Los descuentos y becas no son retroactivas, aplican en el momento en que el estudiante lo solicita y demuestre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a uno de ellos.

ARTÍCULO 27. Los descuentos deben solicitarse en el Departamento de Crédito y Cartera al momento de realizar la liquidación de la matrícula académica.

ARTÍCULO 28. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Directiva 005 de fecha mayo 07 de 2014 y demás disposiciones existentes que le sean contrarias.

Dada en San Gil, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



PATRICIA LEQUERICA MORENO
Rectora